

**AUTO No. 02897**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA  
SECRETARÍA DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que el señor JUAN FERNANDO BERNAL NAVARRO, identificado con la C.C. No. 71.748.002, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad C.I ANTILLANA S.A, a través del radicado N° 2010ER50103 del 29 de septiembre de 2010 presentó solicitud de permiso de vertimientos para la actividad comercial desarrollada por la sociedad en el predio ubicado en avenida calle 22 No 43A-05, localidad de Puente Aranda.

Que el solicitante para soportar la solicitud allegó la siguiente documentación:

1. Autoliquidación No. 23260 del 1-09-2010 por el valor de \$ 84.000.
2. Copia del recibo de pago por el mismo valor realizada con numero 754404.
3. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, diligenciado.
4. Copia de los recibos del servicio de Acueducto correspondientes a los consumos de los meses de febrero, abril y junio de 2010.
5. Informe Técnico del sistema de tratamiento.
6. Certificado de Matrícula mercantil de la Agencia.
7. Planos de las redes sanitarias y lluvias.
8. Caracterización de aguas residuales realizado por la empresa ASINAL TDA. realizada en agosto de 2010.



**AUTO No. 02897**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política, al derecho de propiedad le son inherentes la función social y ecológica, las cuales implican el cumplimiento de obligaciones.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la integridad y diversidad del ambiente.

Así mismo, el artículo 80 de Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 66 de la ley 99 de 1993, confiere competencia a los Municipios, Distritos o Áreas Metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuera aplicable al medio ambiente urbano.

Que mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, le de elaborar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los Actos Administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y las demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir Actos Administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.



Distrito de Ambiente delegó en los directores de la Dirección de Control Ambiental, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Finalmente, el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el Auto de iniciación de trámite.

Que revisado el radicado presentado por el señor JUAN FERNANDO BERNAL NAVARRO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad C.I ANTILLANA S.A, identificada con Nit N° 800034825-8 ubicada en la Avenida Calle 22 No 43A-05, se establece que ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y por tanto es procedentes en los términos del artículo 45 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos y proceder a su correspondiente estudio y practica de las visitas técnicas necesarias.

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos atendiendo la petición efectuada por el señor JUAN FERNANDO BERNAL NAVARRO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad C.I ANTILLANA S.A, identificada con Nit N° 800034825-8 ubicada en la





**AUTO No. 02897**

Avenida Calle 22 No 43A-05, la cual se adelanta bajo el expediente SDA-05-2010-2187.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la Sociedad C.I ANTILLANA S.A., Señor JUAN FERNANDO BERNAL NAVARRO, o a quien haga sus veces, en la dirección Avenida Calle 22 No 43A-05.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 29 días del mes de diciembre del 2012**

**Giovanni Jose Herrera Carrascal**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Elaboró: Elizabeth Lesmes Ávila*

**Elaboró:**

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/05/2012
---------------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

**Revisó:**

Paola Andrea Zarate Quintero	C.C:	52846283	T.P:	107431CS J4	CPS:	CONTRAT O 949 DE 2012	FECHA EJECUCION:	5/12/2012
Elizabeth Fontecha Fajardo	C.C:	41816543	T.P:	32180 csj	CPS:	CONTRAT O 01587 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/12/2012

**Aprobó:**

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/12/2012
---------------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

